



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°656

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SIEMPRE UNIDOS BALLIVIAN"

VISTOS:

La Ciudad de El Alto al convertirse en bastión de los cambios Políticos, Económicos y Sociales del Estado Plurinacional de Bolivia, y siendo una ciudad en Crecimiento Demográfico, Político Económico y Social. Y que la base de la Economía de la ciudad de El Alto es la Familia Gremial. La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

El Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

El Artículo 27 de la Ley 2341 de 22 de abril de 2002 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, señala " Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad Administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo,".

El Art. 31 de la ley 482, señala "Los Bienes municipales de dominio Público son aquellos destinados al uso estricto de la comunidad estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa. a) calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y la preservación del patrimonio cultural. c) bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del gobierno autónomo Municipal. d) ríos hasta 25 metros a cada lado de borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires, y taludes hasta su coronamiento.

El artículo 33 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone "que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

LA LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, EN SU ARTÍCULO 16 NUMERAL 4 SEÑALA LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: "...EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El artículo la ley Municipal DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES N° 291, fue promulgado en fecha 30 de agosto de 2015.

El Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece en su artículo 48 establece "inc. a) fiscalizar que el PDM, POA, POUT y POTM se incorporen políticas, acciones, planes y programas orientados a favorecer a los sectores gremiales, mercados, frigoríficos, actividades de venta y empresa asentadas de la en la Ciudad de El Alto generadoras de trabajo digno y sostenible para el municipio, e inciso f) fiscalizar, el cumplimiento de programas y proyectos a desarrollarse con el sector gremial, mercados, frigoríficos, actividades de venta y empresas generadoras de trabajo".

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 48 establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico para velar por el progreso, crecimiento, social, cultural y político de los habitantes en el municipio de El Alto.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser por los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejalas y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal. Por lo que se concluye lo siguiente.

El Art. 29 Núm. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 482, de 9 de enero de 2014, señala que: "...las secretarías o secretarías municipales en el marco de las competencias designadas por la constitución política del estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo tiene la atribución emitir resoluciones administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

El Art. 18 del Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de Febrero de 2014, manifiesta "(DEFINICION). I. La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria es la norma jurídica municipal emitida y firmada por la Secretaria o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan".

El Art. 19 de la Norma Municipal referida señala que "(OBJETIVO). La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria tiene por objeto: 1. Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales en particular al Órgano Ejecutivo Municipal. 2. Ejecución y Cumplimiento de la atribuciones asignadas mediante Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."

El Art. 20 de la misma Norma Municipal hace referencia al procedimiento para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria.

El Art. 21 de Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014, señala que "(VIGENCIA). La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional."

Que, en fecha 19 de enero de 2021 inicia su trámite la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "SIEMPRE UNIDOS BALLIVIAN" con SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 241/2015, adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA ORIGINAL RESERVA DE NOMBRE N° 048/2020, emitido por el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ DIRECCION DE PERSONALIDADES JURIDICAS 2.- FOTOCOPIA DE LA NOTA ENVIADA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, 3.- FOTOCOPIA LEGALIZADA DE ACTA DE

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 4.- FOTOCOPIA LEGALIZADA DE ACTA DE LA REUNION GENERAL 5.- FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE FUNDACION DE LA ASOCIACION, 6.- VOTO RESOLUTIVO N° 001/2021, 7.- FOTOCOPIA LEGALIZADA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2014, 8.- FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL DECRETO EDIL N° 040, 9.- FOTOCOPIA LEGALIZADA DE LA LEY MUNICIPAL N° 241.

Que, el memorial emito por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SIEMPRE UNIDOS", solicitan específicamente **LA MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 241/2015, CON RELACION AL NOMBRE DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SIEMPRE UNIDOS" A "SIEMPRE UNIDOS BALLIVIAN"**.

Que, la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2014**, en su artículo PRIMERO manifiesta "En merito a los informes CITE: DTV/UACTU/353/2013, SMDEP/UAVP/PAC/090/2014, CITE: SMDEP/DIPEM/UAVP/154/2014 y demás documentación cursante en la presente se **AUTORIZA** el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SIEMPRE UNIDOS" ubicada en el Distrito Municipal N° 6, asentada en la Av. Alfonso Ugarte carril de bajada entre calles Sargento Carrasco y calle José Chacón de la Zona Ballivian 1ra. Sección con un total de 165 puestos distribuidos en dos (2) filas Fila A con 83 puestos Fila B con 82 puestos con una dimensión de 1.50 x 1.20 m. de acuerdo al plano asentamiento los días jueves y domingo de cada semana." HOMOLOGADO por DECRETO EDIL N° 040, **Datos técnicos que no se encuentran consignados en la Ley Municipal N° 241/2015**

De la revisión de la presente se colige la siguiente documentación de conformidad al Artículo 7 y 8 del Reglamento a la Ley Municipal N° 291.

Que, la representación de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SIEMPRE UNIDOS"**. Solicita mediante oficio la modificación a la Ley Municipal N° 241.

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y Normativa Vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 656

"ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SIEMPRE UNIDOS BALLIVIAN"

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) MODIFICAR el Artículo primero de la Ley Municipal N° 241/2015 de fecha 18 de mayo de 2015 debiendo quedar redactada con el siguiente tenor:

ARTICULO PRIMERO. - HOMOLOGAR el Decreto Edil N° 040 de fecha 27 de marzo de 2015 y la Resolución Administrativa Municipal N° 004/2014 que **AUTORIZAN** el asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SIEMPRE UNIDOS BALLIVIAN"**.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones establecidas en la Ley Municipal N° 241/2015, de fecha 18 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo a través de sus dependencias modificara el Decreto Edil N° 040 de fecha 27 de marzo de 2015 y la Resolución Administrativa

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Municipal N° 004/2014 en la denominación a **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SIEMPRE UNIDOS BALLIVIAN"**.

DIPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - EL Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades pertinentes quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Antiocho Cala Apaz
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sengul
CONSEJERA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 656

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL VEINTITRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 656 DEL 14 DE ABRIL DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

Lic. C. Soledad Chaparrón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL
EL ALTO

